

# CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PUBLICIDAD DIGITAL E HIBRIDA

**VIGENCIA: 10 DE MARZO DE 2023**



## **NORMAS GENERALES**

Las siguientes normas regulan la contratación publicitaria en todos los soportes de Internet comercializados por Atresmedia Publicidad, incluyendo antena3.com, lasexta.com, ondacero.es, europafm.com y atresplayer.com; en cualquier pantalla, web, móvil, tableta o televisión conectada.

Estas condiciones se acogerán, a todos los efectos, a la legislación vigente en esta materia, Códigos de Autorregulación y Corregulación de los que forme parte Atresmedia Publicidad y/o ATRESMEDIA CORPORTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN que sean aplicables en cada caso, así como sus propios códigos deontológicos y valores y principios corporativos y son de aplicación desde el 1 de octubre de 2022.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho a no publicar o emitir aquella publicidad cuyo contenido contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general, Códigos Deontológicos, de Autorregulación o Corregulación o atente contra la línea editorial del Grupo Atresmedia, sus valores o su propósito corporativo.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, deberá acreditarse suficientemente su obtención.

Atresmedia Publicidad podrá establecer limitaciones a la publicidad de ciertos sectores por razones coyunturales o por causas internas a los soportes de difusión de la publicidad comercializados porque pudiera resultar negativo para la línea editorial o para la imagen de los soportes o del propio operador.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción.

Asimismo, se exigirá al anunciante toda la documentación previa derivada de los Convenios de Autorregulación a los que el anunciante o asociaciones a las que se encuentre adherido haya firmado.

Específicamente se podrá solicitar el criterio de Organismos o Asociaciones de Autorregulación a los que se encuentren adheridas las empresas. En todo caso, la existencia de duda acerca de la adecuación a la ley de un anuncio publicitario será causa suficiente para suspender o denegar la difusión de la publicidad sin que se genere responsabilidad hacia el medio difusor.

## Empresa contratante

Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios y distribuidoras de medios.

En todo caso la empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a Atresmedia Publicidad llevar a cabo la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular garantiza que en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a Atresmedia Publicidad ante cualquier reclamación de terceros, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquiera otros pagos en que tuviera que incurrir Atresmedia Publicidad ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por Atresmedia Publicidad.

Atresmedia Publicidad en caso de no aceptación del material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan. En todo caso [antena3.com](http://antena3.com), [lasexta.com](http://lasexta.com), [europafm.es](http://europafm.es), [ondacero.com](http://ondacero.com), [atresplayer.com](http://atresplayer.com) y el resto de los portales, aplicaciones o páginas web del grupo ATRESMEDIA y/o de terceros cuya publicidad es gestionada por Atresmedia Publicidad actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad, así como la publicidad híbrida, interactiva o prestada mediante tv conectada

## **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL**

### **Operativa**

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad, y que será vinculante para ambas partes una vez esté aceptada por la empresa anunciante.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de rotación general, segmentaciones y formatos que Atresmedia Publicidad haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad [www.atresmediapublicidad.com](http://www.atresmediapublicidad.com)

### **Confirmación de espacios**

Los espacios se confirmarán previa aceptación de la orden de publicidad por parte de Atresmedia Publicidad.

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, al no estar disponibles los espacios solicitados, Atresmedia Publicidad podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta.

Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada. La empresa contratante quedará en libertad de aceptar o anular, parte o la totalidad de la orden, en el plazo de dos días hábiles a la recepción de la conformidad a la orden de compra.

## Facturación de la publicidad

La facturación de la publicidad es de carácter mensual y se realizará teniendo en cuenta el volumen de impresiones servidas en el mes en curso de facturación.

Las campañas se facturarán con dos decimales en todos los soportes gestionados por Atresmedia Publicidad.

Para el cálculo de las impresiones facturables, el adserver de referencia será siempre el de Atresmedia Publicidad. En caso de existir discrepancias entre los datos registrados por el Adserver de Atresmedia Publicidad y el Adserver de la empresa contratante, el modo de actuación se regirá por las recomendaciones de La Comisión Técnica de Discrepancias de IAB Spain, que establece:

Una media de un 5% de discrepancias de impresiones es aceptable, mientras que un rango entre el 5% y el 10% requiere de conversaciones cruzadas entre las partes implicadas. Por lo tanto, cuando las discrepancias sean inferiores al 10% se facturará según el adserver de Atresmedia Publicidad.

Las discrepancias superiores al 10% han de ser siempre investigadas.

Con el fin de analizar las posibles causas de discrepancias de impresiones en el plazo más corto posible se recomienda el siguiente protocolo de acción:

- Al inicio de campaña el ad server de agencia, anunciante o de terceros tendrá información sobre las estadísticas de Atresmedia Publicidad.
- Se recomienda también que el ad server de agencia o tercera parte pueda revisar el tag que se está sirviendo en el soporte.

En caso de discrepancias superiores al 10% es preciso iniciar en todos los casos una investigación de las causas: ip, frecuencia, fecha y hora de inicio y fin de campaña, navegador.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada (anulaciones)

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio confirmado.

La anulación por parte de la empresa contratante de una campaña, conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de la campaña anulada con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de la campaña anulada entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

Penalizaciones para campañas de publicidad especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su confirmación.

## **MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD**

### **Presentación e identificación**

La empresa contratante entregará a Atresmedia Publicidad el material de emisión con un plazo mínimo de dos días hábiles antes del inicio de la campaña.

El material de emisión deberá estar claramente etiquetado con la marca, anunciante, campaña, formato, pesos, ubicación y fechas de inicio y fin de campaña.

El material digital deberá ser entregado siempre vía e-mail, en la dirección de: [trafico@atresmedia.com](mailto:trafico@atresmedia.com)

El material de la publicidad a emitir en tv conectado o hibrida deberá ser entregado:

- Formatos display hbbtv: vía e-mail en la dirección [emilio.facal@atresmedia.com](mailto:emilio.facal@atresmedia.com)
- Formatos video hbbtv: mediante fichero digital, y se realizará a través de plataformas de distribución de spots publicitarios. La identificación de los ficheros que recibimos a través de plataforma tiene que ser idéntica a la orden de compra, en los campos de Anunciante, clave, duración.

### **Tiempo de permanencia**

Los ficheros serán almacenados durante un año o seis meses a contar desde la fecha del último pase emitido según necesidades de la cadena. Pasado ese periodo, el fichero será eliminado de nuestro servidor.

En cuanto a los ficheros recibidos y no planificados en la emisión de Atresmedia, durante un plazo de 30 días desde su recepción, serán eliminados.

La inclusión de píxeles de terceros, o de cualquier empresa ajena a ATRESMEDIA, en nuestros medios y soportes digitales, requiere la autorización expresa por parte de ATRESMEDIA, excepto en las campañas/creatividades en el soporte HBBTV, donde no se admite la inclusión de ningún tipo de pixel.

Así mismo, estos píxeles tendrán que cumplir las especificaciones detalladas en el apartado "Especificaciones Técnicas"

### **Especificaciones técnicas:**

#### **Publicidad digital**

<http://www.atresmediapublicidad.com/internet/especificaciones/index.shtml>

#### **Publicidad a emitir en tv conectado o híbrida**

-formato display hbbtv

<https://www.atresmediapublicidad.com/internet/especificaciones/ficha-hbbtv.shtml>

-formato video hbbtv

[www.atresmediapublicidad.com/ofertacomercial](http://www.atresmediapublicidad.com/ofertacomercial)

"Normativa de recepción de material audiovisual Publicitario para emisión"

En la medida en que esté disponible, Atresmedia recomienda a los anunciantes que valoren la incorporación de medidas de accesibilidad como el subtítulo, la audiodescripción o el signado en las piezas publicitarias.

### **CONDICIONES FINANCIERAS**

#### **Condiciones de pago**

Las condiciones de pago son las que siguen:

Contado. Seis días hábiles (lunes a viernes) antes de la emisión del primer pase de la campaña.

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará con un recargo del 1,25% por cada mes o fracción, pudiendo originar, a decisión de Atresmedia Publicidad, la interrupción de la publicidad contratada y la ejecución de los avales en poder de Atresmedia Publicidad.

### **Garantías de pago**

En el caso de pago aplazado a 30 días fecha de factura, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de Atresmedia Publicidad, y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España, y que sean admitidas por Atresmedia Publicidad. Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

### **Incidencias en la facturación**

Reparos: Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura. Atresmedia Publicidad regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia. En caso de que Atresmedia Publicidad no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.



### **Forma de pago**

Cheque nominativo a favor de Atres Advertising S.L.U., recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13:00 h. del día de vencimiento, en la cuenta del Banco Santander 0049/2958/17/2514281773

### **Comisión de agencia**

No se aplica la comisión de agencia en la comercialización de los soportes del medio Internet de Atresmedia Publicidad: antena3.com, lasexta.com, ondacero.es, europafm.com y atresplayer.com, ni en la publicidad híbrida, interactiva o prestada mediante TV conectada

### **Recargo tecnológico**

En la publicidad híbrida, interactiva o prestada mediante TV conectada se aplicará un recargo de 8% sobre el neto facturable.

## **CONOCIMIENTO Y VIGENCIA**

La contratación de cualquier tipo de publicidad en Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad, [www.atresmediapublicidad.com](http://www.atresmediapublicidad.com)). Estas normas entrarán en vigor el 10 de marzo de 2023.

## DATOS PERSONALES

Cada una de las partes se compromete, en ejecución de las obligaciones que asumen mediante esta contratación, a respetar y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que le fuera reclamada por incumplimiento de lo previsto en la normativa que regula esta materia.

Atresmedia Publicidad informa a los representantes y personas de contacto de la Empresa contratante de que sus datos de carácter personal incluyendo, en su caso, las direcciones de correo electrónico facilitadas para la firma de este contrato serán almacenados y tratados por aquella con la finalidad de gestionar la presente relación contractual. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo el que el contrato esté vigente, así como durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del contrato. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de Atresmedia en la siguiente dirección: [privacidad@atresmedia.com](mailto:privacidad@atresmedia.com).

Los datos facilitados por la Empresa para la firma del contrato no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante, Atresmedia Publicidad contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a los datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Atresmedia Publicidad como consecuencia de su prestación de servicios. Atresmedia Publicidad se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos, mediante el cual les impondrá, entre otras, la obligación de aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de Atresmedia Publicidad, y suprimir o devolver los datos a Atresmedia Publicidad una vez finalice la prestación de los servicios.

Los interesados podrán ejercitar, en caso de estimarlo oportuno y resultar aplicables conforme a los procedimientos legalmente previstos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o portabilidad a través de la dirección de correo electrónico [privacidad@atresmedia](mailto:privacidad@atresmedia) o mediante correo postal a la Oficina de Protección de Datos de Atresmedia, sita en Avda. Isla Graciosa, 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid. En cualquier caso, el interesado puede reclamar ante

la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

### **CONFIDENCIALIDAD**

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

### **LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE**

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.